



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00423-00.

En atención a los escritos que anteceden el despacho ordena:

1. Incorporar a los autos las diligencias realizadas para efecto de la notificación por aviso de la orden de pago a la parte demandada con resultados negativos, para los fines pertinentes.
2. Requerir al demandante para que se sirva acreditar la inscripción del embargo del vehículo objeto de prenda y para tal efecto deberá allegar el certificado de tradición con expedición inferior a un mes.
3. Tener en cuenta que mediante auto de 30 de octubre de 2019, fue admitida la cesión del crédito efectuada por Bancolombia S.A., en favor de Reintegra S.A.S.
4. Instar a la actora para que allegue el poder otorgado al abogado Mauricio Carvajal Valek o que el referido profesional acepte continuar con la representación de la cesionaria, por cuanto en el escrito de cesión no lo hizo.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 028  
Hoy 13 de agosto de 2020  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo